CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, ACTA N°. 23, CORRESPONDIENTE A, EL PROYECTO DE LEY No. 388 DE 2024 – CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 432 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CONOCIDO COMO LA CIUDAD JARDÍN DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1º. La Nación se asocia a la conmemoración de los 432 años de fundación del municipio de Fusagasugá, conocido como la ciudad jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, hecho que sucedió el 5 de febrero de 1592, realiza un reconocimiento a su historia, legado cultural, desarrollo socioeconómico y rinde homenaje público a sus habitantes.

Artículo 2º. La Nación hace un reconocimiento al municipio de Fusagasugá conocido como la ciudad jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, por ser un municipio pionero en temas culturales en la región del Sumapaz, resalta su vocación cultural, religiosa, artesanal, turística, agrícola y la creatividad de sus habitantes.

Artículo 3º. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que en coordinación con las autoridades municipales de Fusagasugá, se encargue de organizar y promover actividades culturales, artísticas, históricas y educativas que exalten la identidad y el patrimonio cultural del municipio.

Artículo 4º. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las autoridades municipales, para que promueva el turismo sostenible en el municipio de Fusagasugá, impulsando la divulgación de sus atractivos turísticos, gastronómicos, culturales y naturales, con el fin de fortalecer la economía local y generar empleo en la región.

Artículo 5º. Se autoriza al Ministerio de las Tecnologías de las Información y las Comunicaciones para apoyar en la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a la difusión de la historia, la cultura y el patrimonio de Fusagasugá, mediante la creación de plataformas digitales, aplicaciones móviles y otras iniciativas que permitan el acceso a la información de forma inclusiva y participativa.

Artículo 6º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, asigne en el Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social en beneficio del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca:

1. Proyecto de ampliación y remodelación de la plaza de mercado del municipio de Fusagasugá
2. Proyecto de adecuación, recuperación, conservación y transformación de la plaza de toros de la Aguadita en un centro de integración social.
3. Complejo cultural para el desarrollo de la identidad Fusagasugueña.

Artículo 7º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En sesión del día 30 de abril de 2024, fue aprobado en primer debate ***A EL PROYECTO DE LEY No388 DE 2024 – CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 432 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CONOCIDO COMO LA CIUDAD JARDÍN DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"***, el cual fue anunciado en sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 24 de abril de 2024 de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Presidenta

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Vice-presidente

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario